



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO N° **37** DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE REPLICACIÓN DE DATOS ENTRE SUS CENTROS DE DATOS.

THINK IT S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y de otra parte **THINK IT S.A.S.**, quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, sociedad identificada con el NIT 900.210.365-9, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°71.319.100, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. **2.** Que la lotería de Medellín, para cumplir con sus objetos misionales, requiere de una plataforma tecnológica que soporte todos los procesos asociados a las siguientes actividades: Operación y Venta de la lotería de Medellín y sorteos extraordinarios, Vigilancia y control del contrato de la concesión del chance para Antioquia, Gestión de las actividades misionales de la Sociedad de Capital Público Departamental, Gestión Administrativa de la lotería de Medellín, En la operación, comercialización y administración de juegos de suerte y azar de la lotería de Medellín, las bases de datos constituyen un componente fundamental para el normal desempeño de los sistemas de información que son el pilar del negocio. **3.** Que siendo la administración de base de datos una tarea especializada que procura la optimización de procesos que garanticen la disponibilidad y fiabilidad de los datos que requiere el negocio, lo que se basa fundamentalmente en la complejidad de productos específicos dentro de los cuales se destaca Oracle (herramienta de software para el manejo de las bases de datos usada en la lotería de Medellín). Esta administración de base de datos debe realizarse por personal experto que posea amplio conocimiento y experiencia en su operación, gestión, continuidad, respaldos, recuperación de desastres y aplicación de planes de mantenimiento (preventivo y correctivo), de forma que se tenga una mayor garantía de la disponibilidad, seguridad, rendimiento y operación bajo estándares y/o parámetros de calidad de TI. **4.** Que así mismo, por el grado de especialidad del servicio, no sólo se debe disponer de una persona con conocimientos específicos, es decir, gestor de base de datos Oracle, sino de un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad. **5.** Que complementario a esto, la lotería de Medellín dispone de un sitio alterno el cual debe ser usado para replicar la información de sus bases de datos de producción, requisito fundamental para mitigar el impacto de un potencial desastre tecnológico y tener una continuidad en la operación del negocio y por ende en la disponibilidad de su información. **6.** Que mediante Resolución No. 83 del 1 de marzo 2019, se dispuso dar apertura a la Invitación Privada No.02 de 2019. **6.** Que agotado el proceso, mediante Resolución No. 100 del 22 de marzo de 2019, se adjudicó

GP



la invitación privada No. 02 de 2019, a la empresa THINK IT S.A.S con NIT. 900.210.365-9, por presentar la oferta más favorable a la Entidad en los términos señalados por la Ley y en cumplimiento de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios para la administración especializada de las Bases de Datos de la lotería de Medellín, la implementación y puesta en servicio de una solución informática de replicación de datos entre sus centros de datos.

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE: El contrato de prestación de servicios tendrá como alcance la administración de las siguientes Bases de Datos.

Item	BD	Descripción	Tamaño
1	<u>Sicof:</u>	Base de Datos que soporta el sistema Comercial y Financiero en la lotería de Medellín.	335GB.
2	<u>Intranet:</u>	Base de Datos que soporta el sistema Financiero de la comercializadora en la lotería de Medellín.	46GB
3	<u>Lottired:</u>	Base de Datos que soporta el sistema electrónico en la lotería de Medellín.	100GB.
4	<u>SCPD</u>	Base de Datos que soporta la información financiera de los sorteos autorizados en la Sociedad de Capital Público Departamental	6GB.
5	<u>Sicof:</u>	Base de Datos que soporta el sistema Comercial y Financiero en el sitio alterno.	335GB.
6	<u>Intranet</u>	Base de Datos que soporta el sistema Financiero de la comercializadora en el sitio alterno.	46GB.
7	<u>Lottired:</u>	Base de Datos que soporta el sistema electrónico en el sitio alterno.	100GB
8	<u>SCPD:</u>	Base de Datos que soporta la información financiera de los sorteos autorizados en la Sociedad de Capital Público Departamental en el sitio alterno.	6GB

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Tener disponibilidad en un esquema 7x24 para la atención remota de cualquier solicitud de servicio que requiera solución prioritaria y urgente (prioridad alta). 2. Realizar monitoreo automático en un esquema 7x24 de las Bases de datos objeto del alcance. 3. Ejecutar diariamente y en forma remota, planes de mantenimiento preventivo de manera automática y entregar reportes de dichos planes y su ejecución a la lotería de Medellín. 4. Atender remotamente, en el horario en el horario de las 07:30 a.m. a las 6:00 p.m., de lunes a viernes, los requerimientos de servicios realizados por la lotería de Medellín que no requieren atención inmediata (prioridad media o baja). 5. Realizar un acompañamiento técnico presencial, de personal certificado en Oracle, en las instalaciones de la lotería de Medellín, desde las 5 p.m. a 10:30 p.m. en los días de sorteos de la Lotería de Medellín y Extraordinarios. 6. Realizar acompañamiento técnico presencial y de manera extraordinaria en las instalaciones de la lotería de Medellín, previo acuerdo entre las partes. 7. Realizar escalamiento de problemas con los fabricantes de las bases de datos en caso necesario. 8. Diseñar, acordar con la lotería de Medellín y ejecutar planes de mejoramiento de las Bases de Datos. 9. Disponer de un mínimo de 30 horas mensuales,



en horario no hábil, para salidas a producción, actividades de avance, mejoramientos y otras actividades programadas que requieran ser ejecutadas en horarios de poca actividad comercial para afectar lo menos esta. **10.** Suministrar al supervisor del contrato los números telefónicos y datos de contacto del personal de administración de base de datos del proveedor con el fin de que se garantice la disponibilidad del servicio. **11.** Entregar a la lotería de Medellín reportes diarios del estado de las bases de datos administradas en cuanto a: espacios, memoria, objetos, usuarios, errores, y todo elemento que se considere necesario evaluar para el correcto funcionamiento de la Base de Datos. **12.** Disponer de mínimo 20 horas mensuales para la atención de requerimientos en horario hábil. **13.** Entregar y mantener una herramienta de replicación entre los centros de datos que disponga la lotería de Medellín, la cual garantice que los datos entre las Bases de datos objeto del contrato se encuentren duplicados en tiempo real en el sitio alterno dispuesto. Este sistema no puede tener una latencia superior a 5 minutos. **14.** Realizar Migración de bases de datos actualizando a nuevas versiones o patch y/o de servidores. **15.** Entregar informes mensuales de gestión del servicio de administración de base de datos o servidores de aplicación. **16.** Generar ambientes de pruebas con base en la información de producción, en instancias de bases de datos ya existentes en la empresa, cuando sea solicitado por la lotería de Medellín. **CLAUSULA CAURTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN:**

1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 4. Autorizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Lotería de Medellín. 5. Liquidar el contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de hasta **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/C (\$91.509.111.00)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

PARAGRAFO: Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal N° 102 del 06 de febrero del 2019, con cargo al rubro presupuestal 21212078⁰0711 de la actual vigencia **CLAUSULA SEPTIMA.**

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de La lotería de Medellín. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA,

mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a La Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o





incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA, hasta el límite del 20% del valor total del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista previo autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA Lotería de Medellín **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones de La Lotería de Medellín. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de La Lotería de Medellín, la garantía de la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a La Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) mes más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) mes más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera





recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con La Lotería De Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a La Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a La Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza a La Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 44 No. 19 A 20BL 6 ap 1023, teléfono: 2040564. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 01 ABR. 2019

GILDARDO PEREZ LOPERA
LOTERÍA DE MEDELLÍN.

JUAN DAVD RODRIGUEZ JARAMILLO
THINK IT S.A.S

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elizabeth Hoy	Profesional Univer	Elizabeth
Revisó	Carlos A. Cohn	Dir. Oficina Tics	Carlos
Revisó	JOSUE ADOBEJAT	SECRETARIO 6	Josue

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

